

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UPL-2023-0081-M

Quito, D.M., 16 de febrero de 2023

PARA: Sra. Abg. Andrea Isabel Jimenez Roche
Directora Metropolitana de Inspección
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Sr. Arq. Carlos Manuel Jativa Flores
Responsable de Inspección Técnica
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Sr. Abg. Alvaro Patricio Flores Tarambis
Director Metropolitano de Instrucción
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN

ASUNTO: Seguimiento al cumplimiento de la recomendación 7 EEDNA2-0061-2021 (oficio Nro.0186-DNA-2023 seguimiento de la Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales).

De mi consideración:

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 74 de la Resolución A 002 de 02 de enero de 2019, entre las funciones, atribuciones y facultades de la Unidad de Planificación, establece, entre otras lo siguiente:

“8. Administrar el sistema de información institucional, seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los organismos de control, rendición de cuentas y seguimiento al cumplimiento de la LOTAIP”.

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0023-R del 14 de mayo del 2021, la Supervisora Metropolitana de Control a la fecha resuelve:

“Artículo 1.- DISPONER al Responsable de Planificación de la Agencia Metropolitana de Control, el seguimiento y control adecuado, oportuno y permanente del cumplimiento de las recomendaciones que la Contraloría General del Estado comunique a la Agencia de Control Metropolitano, a través de sus distintos informes generales de auditoría (...)” La negrita me corresponde.

En referencia a la recomendación Nro. 7 del Examen Especial DNA2-0061-2021, mediante la cual solicita al Supervisor Metropolitano lo siguiente:

“Dispondrá y verificara que los servidores responsables de las inspecciones técnicas, realicen visitas in situ a los proyectos del programa Casa para Todos, y verifiquen el cumplimiento de las ordenanzas, a fin de garantizar la habitabilidad de las viviendas y mitigar factores de riesgo”.

En cumplimiento de la mencionada recomendación, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2023-00178-M de 31 de enero del 2023, el Director Metropolitano de Resolución puso en conocimiento de la Dirección Metropolitana de Inspección y Dirección Metropolitana de Instrucción lo siguiente:

“(...) la Resolución No. 034B del 30 de enero de 2023 con el fin de que se implementen los correctivos necesarios en los informes que sirven de sustento para el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores.”

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UPL-2023-0081-M

Quito, D.M., 16 de febrero de 2023

Que según lo citado en la Resolución No. 034B, la Procuraduría Metropolitana determina:

“De lo expuesto se colige que, en ninguna parte del Informe Técnico Fin/Conclusión de Actuación Previa de la Dirección de Inspección FAP-22-053, consta establecida en forma técnica y jurídica, por parte del Inspector Responsable de la Dirección de Inspección de la AMC, la responsabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el cometimiento de la infracción objeto del presente caso; constan únicamente haciendo relación al “CRITERIO DEL ADMINISTRADO”, mas no al criterio del funcionario Técnico de la Dirección de Inspección, tanto así, que ni siquiera en la conclusión y recomendación de dicho informe se determina al responsable del cometimiento de la infracción objeto del presente caso.

(...) No obstante, a través del Acto de Inicio No. GADDMQ-AMC-DMITZ-2022-006 de fecha 06 de febrero de 2022, sin exponerse ningún argumento técnico y jurídico que determine la responsabilidad del recurrente en el cometimiento de la infracción, se dispone: “Iniciar el correspondiente expediente administrativo en contra del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS”. Como se señala en el párrafo precedente, en procedimiento sancionadores le corresponde a la administración pública la carga de la prueba, sin embargo, en el presente caso, no consta analizada y consecuentemente definida la responsabilidad del Ministerio de Transporte y obras públicas (...). La negrita me corresponde.

Del análisis precedente se concluye que la omisión del análisis técnico y jurídico como la inexistencia de prueba plena que determine la responsabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el cometimiento de la infracción objeto del presente caso, vician de nulidad la Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02437-R (...).”

En conclusión la Procuraduría Metropolitana resuelve declarar la nulidad del acto administrativo emitido por el órgano resolutor.

Por otra parte, con oficio Nro.0186-DNA-2023 de 13 de febrero de 2023, la Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales, solicitó a esta entidad:

“Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 88 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, solicito a usted proporcionar la siguiente información: Documentación de las acciones ejecutadas por la entidad para cumplir la recomendación 7, emitida por la Contraloría general del Estado en el informe DNA2-0061-2021, anexo 1.”

En virtud de lo expuesto, me permito solicitar a ustedes se informe a esta unidad, las acciones ejecutadas con base a lo expuesto por la Procuraduría Metropolitana; y, a la Dirección Metropolitana de Inspección dar atención a los memorandos DMQ-AMC-UPL-2022-0353-M de 05 de septiembre de 2022, GADDMQ-AMC-UPL-2022-0440-M de 22 de noviembre de 2022, GADDMQ-AMC-UPL-2022-0467-M de 28 de diciembre del 2022 y GADDMQ-AMC-UPL-2023-0057-M de 30 de enero del 2023, sobre los avances o acciones realizadas respecto al cumplimiento de la recomendación 7 del EEDNA2-0061-2021.

Esto con el objetivo de dar atención a la sumilla inserta en el oficio Nro.0186-DNA-2023; por el señor Supervisor Metropolitano: *“Urgente Elaborar oficio de contestación de conformidad con seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. Incluir los documentos de respaldo correspondientes y medios de verificación”.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UPL-2023-0081-M

Quito, D.M., 16 de febrero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- GADDMQ-AMC-DMR-2023-00178-M

Anexos:

- GADDMQ-PM-2023-0389-O.pdf
- INFORME No. DNA2-0061-2021.pdf
- r_034b_exp_2022-00916_0001.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Dominick Mariel Salomon Zambrano	dmsz	AMC-UPL	2023-02-16	
Aprobado por: Diana Sofía Uquillas Erazo	dsue	AMC-UPL	2023-02-16	

